

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
FACULTAD DE DERECHOUNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE DERECHO  
OBISPO TREJO 242 - CENTRO  
TE 4331087- CP. 5000 -CÓRDOBA**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

<b>Nombre del organismo contratante:</b> FACULTAD DE DERECHO - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	OBISPO TREJO 242 - CENTRO
--	------------------------------

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

<b>Tipo:</b> LICITACION PRIVADA	<b>Nº:</b>	<b>Ejercicio:</b> 2024
<b>Clase:</b> SIN CLASE		
<b>Modalidad:</b> SIN MODALIDAD		
<b>Expediente Nº:</b> EX-2023-01072641- -UNC-ME#FD		
<b>Rubro comercial:</b> SERVICIO DE CONCESION (3.2.9.07264)		
<b>Objeto de la contratación:</b> "EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR Y CAFETERÍA DE LA FACULTAD DE DERECHO"		
<b>Costo del pliego:</b> SIN COSTO		

**RETIRO O ADQUISICIÓN DEL PLIEGO**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA FACULTAD DE DERECHO Obispo Trejo Nro 253 Centro - Córdoba	A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 POR PEDIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A <a href="mailto:area_financiera@derecho.unc.edu.ar">area_financiera@derecho.unc.edu.ar</a> CORRESPONDIENTE AL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA. DICHO PLAZO CADUCARÁ 3 (TRES) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES.

**CONSULTA DE PLIEGOS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA FACULTAD DE DERECHO Obispo Trejo Nro 253 Centro - Córdoba	A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2024 POR PEDIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO DIRIGIDO A <a href="mailto:area_financiera@derecho.unc.edu.ar">area_financiera@derecho.unc.edu.ar</a> CORRESPONDIENTE AL ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA. DICHO PLAZO CADUCARÁ 3 (TRES) DÍAS ANTES DE LA FECHA DE APERTURA DE SOBRES.

IF-2024-00628868-UNC-SAD#FD

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA FACULTAD DE DERECHO Obispo Trejo Nro 253 Centro - Córdoba	Hasta las 10:00 hs. del 10 de SEPTIEMBRE de 2024 será la presentación y recepción de los sobres.

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Día y Hora
ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA FACULTAD DE DERECHO Obispo Trejo Nro 253 Centro - Córdoba	El día 10 de SEPTIEMBRE DE 2024 a las 11.30 hs.

**CLAUSULAS PARTICULARES**

**Cláusula 1 - NORMATIVA APLICABLE:** El procedimiento de selección de ofertas se regirá por las disposiciones legales vigentes, los Decretos N° 1023/2001, 1030/2016 y 641/2018 y sus modificatorios, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Disposición ONC 63/2016 y modificatoria Disposición ONC 109/2019), el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Ordenanza HCS N° 5/2013, OHCS-2021-7-E-UNC-REC y RESOL-2024-71-E-UNC-SGI#AGI y Resolución HCS N° 989/2009: Requisitos de Higiene y Seguridad para Contratistas.

**Cláusula 2 - VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS:** Cualquier persona podrá tomar vista del pliego en el ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA - FACULTAD DE DERECHO - Obispo Trejo Nro 253 - Centro - Córdoba, en días hábiles administrativos de 09:00 a 13:00 horas - Teléfono: (0351) - 4331069. Podrá solicitarse el pliego y los planos por correo electrónico a la siguiente cuenta [area\\_financiera@derecho.unc.edu.ar](mailto:area_financiera@derecho.unc.edu.ar).

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las ofertas, ni para contratar, haber retirado o descargado el pliego. No obstante, quienes no los hubiesen retirado o descargado no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

**Cláusula 3 - CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:** Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito por correo electrónico a la siguiente cuenta [area\\_financiera@derecho.unc.edu.ar](mailto:area_financiera@derecho.unc.edu.ar) correspondiente al ÁREA ECONÓMICO FINANCIERA - FACULTAD DE DERECHO de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 13:00 horas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

IF-2024-00628868-UNC-SAD#FD



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

Los Oferentes deberán obligatoriamente realizar consultas previas a la presentación de las ofertas a fin de aclarar todos los detalles técnicos que pudieren no estar incluidos en el presente pliego.

El plazo para la solicitud de aclaraciones o consultas caducará 3 (tres) días antes de la fecha fijada para la apertura.

**Cláusula 4 - CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS:** La FACULTAD DE DERECHO podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones, de oficio o como respuesta a consultas.

Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la Unidad Operativa de Compras y deberán ser comunicadas y difundidas con cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las circulares modificatorias deberán ser emitidas y difundidas con veinticuatro (24) horas de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

**Cláusula 5 - PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas serán presentadas en lugar, día y hora que determine el presente pliego. Aquellas que se presenten fuera del término previsto serán rechazadas sin más trámite.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento al que se presente, por lo cual no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

**Cláusula 6 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial fijado en el pliego particular, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar con una antelación mínima de 10 (diez) días corridos al vencimiento de cada plazo. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación el plazo de mantenimiento de la oferta se renovará por 10 (diez) días hábiles.

**Cláusula 7 - PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA:** Cada oferente podrá participar en una sola oferta, por sí o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán aquellas ofertas en las que se transgreda la prohibición.

No se configura la prohibición cuando se presenten ofertas con alternativas, o variantes según lo establecido en los Art. 56 y 57 del Decreto 1030/16.

**Cláusula 8 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Inciso 1. Deberán ser redactadas en idioma nacional.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

Inciso 2. Se presentarán en original y duplicado. El original deberá estar firmado en todas sus hojas, por el oferente o representante legal. Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Inciso 3. Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura. En ningún caso se receptorán sobres, cajas o paquetes que permitan identificar al oferente.

Inciso 4. Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que deberá constituirse en cualquier parte del territorio de la Ciudad de Córdoba. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Asimismo, deberán consignar un correo electrónico para las notificaciones y comunicaciones del procedimiento de selección en el que se presenten.

Inciso 5. En la cotización se deberá consignar:

a) Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en cada ítem del renglón, el precio total del renglón en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la oferta expresado en letras y números, determinando la moneda de cotización fijada en pliego. En el precio ofertado se incluirán la provisión total de materiales, insumos varios, mano de obra y equipos con I.V.A. incluido. El precio cotizado será el precio final que deba pagar el organismo por todo concepto.

b) Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

c) Los importes cotizados no podrán contener cláusulas de actualización monetarias, indexación por precios o variaciones de costo.

Inciso 6. En forma excluyente, deberán estar acompañadas por:

a) Garantía de mantenimiento de oferta o constancia de haberla constituido, equivalente al 5% del monto total de la oferta mediante Seguro de Caución.

Las garantías entregadas por los oferentes, excepto la del que resulte concesionario, serán devueltas una vez adjudicada la concesión, a pedido de parte dentro de los diez (10) días hábiles de solicitada la devolución por escrito.

Cumplido el período de la concesión o extinguido el contrato por causas no imputables al concesionario, se devolverán las garantías a pedido de parte, transcurridos seis (6) meses de la recepción de las instalaciones por parte de la Facultad, previa verificación de haberse cumplido con todas las exigencias contractuales y manifestación expresa de que hay cargo que formular.

b) Los interesados en participar en la presente contratación deberán dar cumplimiento a la disposición 64/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones, disponible en [www.infoleg.gov.ar](http://www.infoleg.gov.ar)



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

c) Constancia de haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Comunicación General de la Oficina Nacional de Contrataciones N° 24/2024 relativa a Plazos para la actualización anual de la Declaración Jurada de Intereses (DDJJI).

d) Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010. Dicho porcentaje resultará exigible cuando sea posible cuantitativamente cumplir con el mismo, o sea, que tal porcentaje represente al menos una persona. Si por las particularidades del servicio no resultara posible contar con personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para cumplir con la prestación, el oferente deberá presentar una declaración jurada manifestando dicha circunstancia al momento de presentar su oferta en la que deberá fundamentar tal imposibilidad.

e) En virtud de la vigencia de la Resolución General N° 4164-E/2017, la Universidad Nacional de Córdoba, verificará la habilidad para contratar respecto de sus potenciales proveedores ante la Administración Federal de Ingresos Públicos. Los oferentes deberán consultar el detalle de las deudas líquidas y exigibles y de la falta de presentación de declaraciones juradas a que se hace mención en el Artículo 3° de la mencionada norma. Para ello deberán ingresar al Sistema Cuentas Tributarias y seleccionar en el menú la opción "Detalle de Deuda Consolidada" y, dentro de esta opción, el trámite "Consulta de deuda proveedores del estado". Será causal de desestimación no subsanable.

g) Preinscripción o Inscripción en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

h) Acreditar un patrimonio neto superior a pesos diez millones (\$10.000.000,00) que surja del último balance aprobado y certificado por el Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas de Córdoba.

i) Acreditar una antigüedad en el rubro de cinco (5) años como mínimo.

j) Acreditar antecedentes favorables en servicios similares.

**Cláusula 9 - MONEDA DE COTIZACIÓN:** Las ofertas deberán ser presentadas en pesos argentinos.

**Cláusula 10 - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** El análisis y estudio comparativo de las propuestas estará a cargo de una Comisión Evaluadora designada a tal efecto. La etapa de evaluación será confidencial, por lo cual no se concederá en esta etapa vista de las ofertas.

La Comisión Evaluadora seleccionará la mejor propuesta no sólo por criterios económicos, sino atendiendo a la totalidad de las condiciones técnicas de la oferta, la idoneidad del oferente, y toda otra particularidad que a criterio de tal Comisión implique una ventaja comparativa en beneficio de la FACULTAD DE DERECHO - UNC, criterios que se harán constar explícitamente en el correspondiente dictamen de preadjudicación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

La FACULTAD DE DERECHO - UNC se reserva el derecho de dejar sin efecto este procedimiento de selección de ofertas, en forma total o parcial, en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato o emisión de órdenes de provisión o de compras, sin lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes.

La Comisión deberá emitir Dictamen, el que deberá contener como mínimo:

- Examen de los aspectos formales de la totalidad de las ofertas presentadas.
- Consulta al Sistema de Información de Proveedores.
- Verificación de la vigencia del Certificado Fiscal para contratar expedido por AFIP. Si el mismo no estuviere vigente, no será causal de desestimación de la oferta.
- Explicación de los motivos de exclusión, cuando algún oferente no fuere elegible.

Deberán evaluarse todas las ofertas presentadas.

**Cláusula 11 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN:** Serán causales de desestimación las establecidas en el Art. 25 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. Podrán subsanarse las ofertas que presenten alguno de los supuestos del Art. 26 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

**Cláusula 12 - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD:** Serán desestimadas las ofertas cuando se configure alguno de los supuestos establecidos en el Art. 68 del Reglamento aprobado por Decreto 1030/16.

**Cláusula 13 - ERRORES DE COTIZACIÓN:** Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará éste último como precio cotizado.

Todo otro error en el monto cotizado denunciado por el oferente o detectado por el organismo antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta, en la proporción que corresponda.

**Cláusula 14 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO:** La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos o altos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar al oferente precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**Cláusula 15 - DESEMPATE DE OFERTAS:** Se regirá por lo establecido en el Artículo 29 del Pliego Único de Condiciones Generales.

**Cláusula 16 - COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El Dictamen será comunicado por alguno de los medios establecidos en el Art. 72 del Decreto 1030/2016, dentro de los 2 (dos) días de emitido.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**Cláusula 17 - IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:** El dictamen podrá ser impugnado dentro de los tres (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía de impugnación, equivalente al 3% del monto total de la oferta o del renglón o renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato, o sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante según lo establecido en el Art. 32 del Pliego Único de Condiciones Generales. Se depositará en efectivo en la cuenta 21319045/99, Banco de la Nación Argentina.

**Cláusula 18 - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO:** La adjudicación será notificada al adjudicatario dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo. Serán resueltas en el mismo acto, las impugnaciones si se hubieren formulado.

Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

**Cláusula 19 - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:** La Orden de Compra será notificada al adjudicatario dentro de los diez (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

**Cláusula 20 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** El contratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato equivalente al 10% del monto de contrato, dentro de los cinco (5) días de recibida la Orden de Compra. A tales fines, la Facultad de Derecho establece que esta garantía se constituirá mediante pagaré con firma certificada por escribano público.

Las garantías entregadas por los oferentes, excepto la del que resulte concesionario, serán devueltas una vez adjudicada la concesión, a pedido de parte dentro de los diez (10) días hábiles de solicitada la devolución por escrito.

Cumplido el período de la concesión o extinguido el contrato por causas no imputables al concesionario, se devolverán las garantías a pedido de parte, transcurridos seis (6) meses de la recepción de las instalaciones por parte de la Facultad, previa verificación de haberse cumplido con todas las exigencias contractuales y manifestación expresa de que hay cargo que formular.

**Cláusula 21 - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato que se perfeccione, será de veinticuatro (24) meses a partir de la fecha de adjudicación de la presente Contratación, pudiendo renovarse por periodos anuales con acuerdo de las partes.

Transcurridos tres (3) meses a contar a partir de la fecha de adjudicación de la presente Contratación, cualquiera de las partes podrá requerir la renegociación del canon mensual, como también del monto correspondientes a los gastos que demande el mantenimiento y cuidado de los espacios comunes e instalaciones de uso compartido comprendidas en el Área de Servicios, teniendo en consideración la variación en el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC en ese mismo periodo.

Será prerrogativa de la UNC- Facultad de Derecho autorizar la renovación del contrato por el periodo de un año, siempre que existan razones de oportunidad, mérito o conveniencia que lo justifique y que haya acuerdo entre la misma y el adjudicatario respecto de las condiciones de renovación. Dicho acuerdo se efectivizará treinta (30) días antes del vencimiento de la concesión otorgada. En dicha oportunidad se procederá a la renegociación del canon mensual teniendo en consideración la variación en el índice de precios al consumidor (IPC) publicado por el INDEC.

IF-2024-00628868-UNC-SAD#FD

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

**Cláusula 22 - RECEPCIÓN:** Las Comisiones de Recepción tendrán la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado, así como en los que integren el contrato.

**Cláusula 23 - FORMA DE PAGO:** FACTURACIÓN MENSUAL.

La FACULTAD DE DERECHO - UNC emitirá factura mensual a través del sistema SANAVIRÓN.

La Facultad de Derecho - UNC está excluida del régimen de la "FACTURA DE CREDITO" (Ley 24760, artículo 1º, inciso b).

**Cláusula 24 - PENALIDADES:** Se aplicarán las previstas en el Art. 102 del Anexo I, Decreto 1030/2016 y en lo establecido en el pliego de especificaciones técnicas.

**Cláusula 25 - SANCIONES:** Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrán ser pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto 1023/2001, por las causales establecidas en el Art. 106 del Anexo I, Decreto 1030/2016.

**Cláusula 26 - JURISDICCIÓN TRIBUNALES COMPETENTES:** En caso de litigio, tanto la FACULTAD DE DERECHO - UNC como el Oferente y/o Adjudicatario involucrado se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, República Argentina.

**Cláusula 27 - REGISTRO de EVALUACIÓN de PROVEEDORES:** Todo adjudicatario será evaluado y calificado en el Registro de Evaluación de Proveedores (REP) de la UNC, teniendo en cuenta el cumplimiento de las condiciones requeridas mediante el presente pliego y la conformidad de los trabajos realizados.

**Cláusula 28 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** La Facultad de Derecho ubicada en el centro histórico de nuestra ciudad, demanda la prestación de un servicio de expedición y atención del rubro BAR/CONFITERIA en sus edificios ubicados en la manzana, delimitado por las calles Obispo Trejo, Caseros e Independencia, con acceso desde las mismas. Las características del local en el que deberán instalarse son las que se explicitan a continuación:

**LOCAL 1: SERVICIO PARA LA ATENCIÓN DE ALUMNOS, DOCENTES Y PÚBLICO**

Se localiza en el corazón de manzana de la Facultad de Derecho Obispo Trejo 241. Actualmente el servicio de bar se presta en este local. Cuenta con la infraestructura e instalaciones sanitarias como la provisión de agua, cloaca, gas, ventilaciones, etc., pudiendo ser de uso inmediato. Se deberá realizar una mejora general del sector (pintura cartelería iluminación y equipamiento). El local se destinará a la explotación única y exclusiva de las actividades y los servicios que se especifican en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- **LOCAL - SUPERFICIE PROPIA - % DE SUP. TOTAL - ACTIVIDAD**  
60m<sup>2</sup> más 68m<sup>2</sup> de expansión para la colocación de mesas Bar y Confitería.

Inciso a) Las actividades a desarrollar por el Concesionario deberán circunscribirse a las específicamente enumeradas, comprometiéndose el concedente a respetar la exclusividad de las mismas dentro del área definida, arbitrando los medios necesarios a tal efecto.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
FACULTAD DE DERECHO

Renglón	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción
1	24	MES	<p><b>Canon Base: Pesos seiscientos cincuenta mil (\$650.000)</b> por el periodo de veinticuatro meses que dura la Concesión, con opción a una (1) renovación anual.</p> <p>La enumeración de rubros siguiente deberá entenderse como taxativa, y excluye explícitamente cualquier otro no detallado, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"><li><b>a) Bar y Confeitería:</b> Servicios en la barra o en mesas, de cafetería, bar, comidas rápidas (para consumir en el local o para llevar), incluido un menú económico diario obligatorio (desayuno - almuerzo - merienda - cena) incluyendo opciones para vegetarianos y celíacos. El concesionario deberá suministrar agua caliente y/o fría a quien lo solicite en el horario de atención al público.</li><li><b>b) Decanato:</b> Servicio semanal y gratuito de 50 (cincuenta) cafés y 30 (treinta) bebidas para el Decanato de la Facultad o aquellas reuniones convocadas por el Decano o los Secretarios, aun cuando no sean realizadas en el espacio físico del Decanato. La vajilla en estos casos debe ser de porcelana y/o térmicos según el requerimiento.</li><li><b>c) Personal de la Facultad:</b> Servicio diario y gratuito para un mínimo de 120 personas de un desayuno/merienda para todo el personal nodocente que incluya como mínimo: 1 café/mate cocido/te, 1 criollo/1 medialuna, y una vez por semana una fruta de estación en reemplazo del criollo/medialuna.</li><li><b>d) Catering:</b> Servicio mensual acumulable y gratuito de dos (2) servicios de catering para un máximo de cuarenta (40) personas que como mínimo debe incluir agua, gaseosa, café/mate cocido/te, criollo/ medialuna.</li><li><b>e) Honorable Consejo Directivo:</b> Servicio gratuito de agua, café, leche y una (1) medialuna para un máximo de cuarenta (40) personas para todas las reuniones de comisión y sesión. La vajilla en estos casos debe ser de porcelana y/o térmicos según el requerimiento.</li><li><b>f) Becas estudiantiles:</b> Hasta veinticinco (25) menús diarios gratuito para estudiantes en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica. La Secretaria de Asuntos Estudiantiles será la responsable de la difusión, inscripción y verificación de los requisitos a saber: Estar inscripta/o a cursar materias en el ciclo lectivo, sin límite de edad. Tener un promedio general de la carrera (incluyendo aplazos), igual o superior a 4 puntos. Encontrarse en una situación socioeconómica que dificulte el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad. Asimismo, deberá realizar un seguimiento mensual de cada alumno y elevar el informe correspondiente a la Secretaria Administrativa.</li></ul>

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO

			<p><b>g) Gastos de mantenimiento y cuidado:</b> Sin perjuicio de la obligación del Concesionario de responder por todas las obligaciones emergentes del desenvolvimiento de su actividad en el área concesionada, estará obligado a abonar a la Facultad de Derecho la suma mensual de Pesos Doscientos Mil (\$200.000), en concepto de reintegro de los gastos que demande el mantenimiento y cuidado de los espacios comunes e instalaciones de uso compartido comprendidas en el Área de Servicios. Las tareas serán realizadas por un tercero que contratará a tal efecto el Concedente por el mecanismo de contratación correspondiente, y tiene por finalidad asegurar las tareas que demande una adecuada presentación y mantenimiento de la higiene, conservación y seguridad de los bienes afectados a la Concesión.</p> <p>Para todas las prestaciones que se brinden el tipo de vajilla a utilizar será provisto según inventario y/o el que sea agregado por el concesionario.</p> <p><b>Proveedores:</b> Queda determinado que los proveedores del concesionario ingresarán y egresarán en el horario de 6:00 a 8:00, salvo casos especiales determinados por la naturaleza de la materia prima o servicio que se provee, cuya evaluación y autorización como excepción deberá ser efectuada por la Facultad.</p> <p><b>Personal afectado al servicio:</b> El concesionario deberá utilizar para la prestación de los servicios concedidos, personal a su exclusivo cargo. Por consiguiente, serán de su exclusiva cuenta los importes de las comisiones, remuneraciones, aportes jubilatorios y demás erogaciones establecidas o que establezcan las leyes y convenciones colectivas de trabajo a favor de los empleados bajo su dependencia, como así también asumirá todas las obligaciones laborales y previsionales.</p> <p>Dentro de las 48 (cuarenta y ocho) de notificada la adjudicación, el concesionario debe presentar el compromiso de indemnidad laboral a favor de la Facultad con firma certificada por escribano público.</p> <p>El concesionario deberá disponer de personal capacitado e idóneo en número acorde con la importancia de la explotación. Así mismo deberá exigir a dicho personal escrupulo, aseo y pulcritud. Todo empleado que incorpore deberá tener dieciocho (18) años de edad cumplidos, poseer documento de identidad y libreta sanitaria. El concesionario responderá directamente por los daños y perjuicios sufridos que ocasione su personal. El concesionario deberá arbitrar los medios necesarios para que su personal esté uniformado con el tipo de prendas que establecen las convenciones colectivas de trabajo en la rama gastronómica. En caso de no existir, utilizarán los tipos de prenda en comercios de categoría similar. El concesionario será responsable por los antecedentes y moralidad de su personal, como también de la conducta de ellos para con los usuarios en</p>
--	--	--	--

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO

		<p>general. Esto podrá producir apercibimiento y posteriores multas, en orden a lo normado en este pliego.</p> <p>El concesionario deberá tener destacado en el bar durante la duración de los servicios, en forma permanente, personal suficientemente autorizado y con facultad resolutive para cumplimentar de inmediato cualquier requerimiento que se le formule referente a tarea y/o a su personal.</p> <p>El concesionario deberá tomar todas las medidas necesarias a efectos de que la atención a los usuarios sea realizada con esmero y prestar los servicios a su cargo en forma permanente.</p> <p><b>Personas con capacidades diferentes:</b> Se deberá prever un espacio para personas con capacidades diferentes.</p> <p><b>Precios:</b> Se establecerá un único régimen tarifario y la exhibición de los precios se efectuará en lugares visibles y mediante indicadores adecuados, no permitiéndose el uso de pizarrón y tiza.</p> <p>En todos los casos en que se compruebe que la factura, ticket o adición no se ajusta a la tarifa en exhibición a los servicios realmente prestados, el concesionario deberá ajustar de inmediato el importe de la misma. Se considerará falta grave la repetición de estos errores si de los mismos surgiera negligencia o mala fe por parte del concesionario. <i>Asimismo, es obligatorio tener toda la información disponible para personas con capacidades diferentes.</i></p> <p>Teniendo en cuenta el carácter social de las prestaciones objeto de la presente concesión y sin perjuicio del razonable margen de rentabilidad, no podrán superar en ningún caso los vigentes en plaza.</p> <p>En todos los casos, los precios de venta que se fijen, quedarán asentados en un acta, detallándose el importe a regir para cada uno de ellos y la fecha de puesta en vigencia. El acta será firmada por el concesionario y el representante de la Facultad.</p> <p>Todo precio que se modifique será indicado en un acta, especificando a qué mercadería y/o artículo corresponde.</p> <p>El primer listado de precios deberá estar asentado en el acta antes de la iniciación de la concesión.</p> <p><b>Libro de Quejas:</b> Cuando se suscite algún problema con algún usuario por cualquier motivo y de cualquier índole, deberá intervenir directamente el concesionario tratando de solucionarlo correctamente. En caso contrario ofrecerá al reclamante el Libro de Quejas, el que deberá estar a disposición de los usuarios que lo requieran.</p> <p><b>Insumos:</b> Es obligación del concesionario adquirir las mercaderías a utilizarse en la explotación a nombre propio, no pudiendo solicitar bajo ningún concepto que se extiendan facturas a nombre de la Facultad.</p>
--	--	--

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
FACULTAD DE DERECHO

			<p>El azúcar, la mermelada, la manteca, los aderezos u análogos, deberán servirse en envases individuales, en la proporción necesaria para cada comensal, considerándose dentro del precio indicado en cada rubro.</p> <p>El concesionario no podrá expender bebidas alcohólicas ni cigarrillos cualquiera fuere su tipo, en cualquier horario.</p> <p>El concesionario no podrá vender o distribuir artículos que no sean los específicos al servicio objeto del presente pliego.</p> <p><b>Público:</b> Atento al uso precario otorgado al concesionario del local donde se prestará el servicio, éste está obligado a permitir la permanencia de alumnos, docentes o funcionarios de la Universidad Nacional de Córdoba, sin que eso implique la obligación de consumición alguna.</p> <p><b>Comprobantes de pago del usuario:</b> El concesionario se obliga a entregar al usuario el comprobante de pago, sea ticket, factura o adición que determine fehacientemente los valores parciales y total general de lo consumido, bajo las modalidades previstas por la ley, y será responsable por cualquier incumplimiento de esta obligación, que también será causal de multa.</p>
--	--	--	--

Todos aquellos rubros que no estén expresamente previstos en la nómina autorizada, no podrán ser explotados por los Concesionarios, aun cuando no lesionen intereses de otros Concesionarios, sin la previa y expresa autorización por escrito de al Concedente, que se reserva el pleno derecho de decisión al respecto.

Inciso b) La actividad comercial se cumplirá de lunes a viernes de 7.30 hs. a 22.30 hs. y los sábados de 8.00 hs. a 13.00 hs.

Inciso c) Se establece la obligatoriedad de comercializar las bebidas no alcohólicas de la siguiente manera:

- Aluminio. Se privilegiará en todos los casos la comercialización en latas de aluminio, y se aceptarán envases de otro material solo cuando estas no estén disponibles en el mercado.
- Vidrio. Solo en caso de envases retornables no disponibles en aluminio.
- Plástico. Únicamente cuando no se comercialice en envases de aluminio, como el agua mineral.
- Está absolutamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier clase, tipo y graduación.

Inciso d) El concesionario deberá cumplir con las disposiciones de esta Universidad, de la Provincia y de la Municipalidad no permitiendo fumar en los lugares motivo de esta contratación.

Inciso e) Se encuentra prohibido efectuar publicidad en todas sus variantes y a través de cualquier medio en las instalaciones del local sujeto a concesión.

IF-2024-00628868-UNC-SAD#FD

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

Inciso f) El adjudicatario no podrá aplicar en los productos y/o servicios que ofrezcan precios superiores a los vigentes en locales de similar jerarquía y ubicación de la ciudad de Córdoba, obligándose a proveer al Concedente de todos los elementos de juicio e información que aquella le requiera para el adecuado control de este punto.

Inciso g) El adjudicatario deberá contratar los siguientes seguros: 1) Seguro de responsabilidad Civil sobre terceros y/o contra daños que puedan ocasionarse a personas concurrentes a los espacios pertenecientes a la Universidad, empleados, desde un mínimo de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-); 2) Seguro contra Robos de bienes u objetos de los que surja responsabilidad de la prestadora, desde un mínimo de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Estos seguros tendrán vigencia durante todo el periodo de duración del contrato y la/s Entidad/es Aseguradora/s deberá/n estar radicada/s en la ciudad de Córdoba y tendrán que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Federales de esta Ciudad, se entiende "Institución radicada en la Ciudad de Córdoba" a aquella que tenga su asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad. Dentro de los diez (10) días corridos de comunicada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentar fotocopia autenticada de las pólizas de Seguros correspondientes.

El concesionario deberá mantener contratado un seguro cuyo beneficiario será la Facultad para cubrir el riesgo de responsabilidad civil por los daños que pueda ocasionar a terceros que utilicen o no los servicios del bar. Los seguros deberán contratarse en compañía de primera línea, con domicilio en la ciudad de Córdoba. En todos los casos las pólizas deberán ser a entera satisfacción de la Facultad, debiendo mantener su vigencia y actualización durante todo el período contractual. El incumplimiento dentro de los plazos fijados para la presentación de las pólizas motivará en todos los casos la postergación del servicio y la consiguiente aplicación de las sanciones a que se hará pasible.

El concesionario asegurará por riesgos del trabajo a sus dependientes, en los términos que prescribe la legislación vigente, debiendo hacer entrega de la debida constancia a la Facultad, en la modalidad determinada en el punto anterior. La Facultad no asumirá ninguna responsabilidad directa ni indirecta en relación al personal que ocupe el concesionario siendo este último responsable directo y único de todas las obligaciones que nacen de las leyes y convenciones colectivas de trabajo, presentes o futuras. En caso de que se acredite que el concesionario no cumple con estas obligaciones, la Facultad podrá intimarlo para que en el plazo de dos días procesa a cumplir las mismas, y sin no se procediera de conformidad el contrato caducará automáticamente por culpa del concesionario, debiendo este último proceder a la entrega inmediata de las instalaciones que utiliza para la explotación de los servicios y pagar los daños y perjuicios que origine a la Facultad por todo concepto.

Antes de comenzar la prestación de los servicios, el concesionario deberá presentar nómina de las personas a sus órdenes afectadas a la concesión, con indicación de nombre y apellido, documento de identidad, fecha de nacimiento, estado civil, domicilio y tipo de tareas y/o cargo que desempeñará cada una de ellas. Asimismo, deberá comunicar de inmediato cualquier modificación que se produjera en la dotación y/o datos registrados en dicha planilla. La Facultad se reserva el derecho de ratificación de los mismos. La Facultad no contrae responsabilidad alguna por las obligaciones que contraiga el



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**FACULTAD DE DERECHO**

concesionario con respecto a sus dependientes, las que serán por cuenta propia de este último.

Inciso h) No se encuentra permitida la distribución o utilización de bolsas de plástico o polietileno para la comercialización de productos, las que deberán ser reemplazadas por bolsas de papel reciclable. Para fomentar en el usuario la cultura de la responsabilidad medioambiental y de la sustentabilidad, podrá aplicarse un costo adicional la bolsa de plástico o polietileno.

Inciso i) El destino final y forma de disposición de los residuos generados en los centros comerciales, orgánicos como inorgánicas será responsabilidad del Concesionario. Entiéndase por residuos orgánicos los restos de alimentos, de procedencia vegetal o animal, e inorgánicos las latas de aluminio, objetos de papel, cartón, vidrio, plástico, P.E.T., etc. La Universidad Nacional de Córdoba exigirá al Concesionario el estricto cumplimiento de toda la normativa ambiental vigente aplicable al caso.

CÓRDOBA, agosto de 2024.



Universidad Nacional de Córdoba  
2024

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe Gráfico**

**Número:** IF-2024-00628868-UNC-SAD#FD

CORDOBA, CORDOBA  
Martes 13 de Agosto de 2024

**Referencia:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares agosto 2024

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 14 pagina/s.

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica,  
serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2024.08.13 19:09:32 -03'00'

María Fernanda Cocco  
Asesora  
Secretaría Administrativa Facultad de Derecho  
Universidad Nacional de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad  
Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de  
Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2024.08.13 19:09:37 -03'00'